

ARCHIVO

ORD.: Nº 484 /

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/124		
A:	02 ENE 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	RCA	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>

ANT.: Gob. Pres (O) Nº 91/2927 y
Nº 91/296.
ORD. Nº 117 SEREMI AGRIC. VI
Región.

MAT.: Petición a S.E. el
Presidente de la República
por camino de acceso.

RANCAGUA, 30. DIE

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA SEXTA REGION
A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Cumplo con informar a usted del curso del proceso San Martín / Blanco, que se lleva en el 1º Juzgado de Letras de San Fernando con el Nº 3.311, relacionado por la demanda de Servidumbre de Camino de acceso a la parcela Nº 24 del Proyecto de Parcelación Santa Isabel, de la comuna de Chimbarongo.

Sobre la materia, el Demandante señor José San Martín Apablaza, ha enviado dos cartas a S.E. el Presidente de la República, solicitando ayuda, pues señala no tener camino de acceso, por lo cual no podría sacar sus cosechas situación que lo obligaría vender su propiedad.

Sobre el particular, el suscrito ha revisado toda la información sobre dicho camino de acceso en el Servicio Agrícola y Ganadero, conversó con el señor San Martín, ha hecho dos inspecciones a terreno, ha conversado con el abogado que representa al solicitante, se ha entrevistado en tres oportunidades con el Magistrado que sustancia la causa y ha revisado el expediente del proceso, el cual está próximo a concluirse.

Para mayor brevedad adjunto un plano, que es copia de parte del Proyecto de Parcelación Santa Isabel, que incluye el sector en litigio, que le ruego seguir en esta explicación, para mejor entendimiento. Me remito también a mi ORD. Nº 117 del 11 de abril de 1991, enviado al señor Intendente de la Sexta Region, sobre la materia.

Paso a detallar ahora el estado de desarrollo de la situación en cuestión:

- 1.- El señor José San Martín Apablaza es dueño de la parcela Nº 24 del Proyecto de Parcelación Santa Isabel de la comuna de Chimbarongo. En el título de asignación de ésta no quedó establecida la correspondiente servidumbre de camino de acceso , pero sí quedó indicado en el plano de parcelación, lo que de hecho le significó quedar aislada.
- 2.- El Servicio Agrícola y Ganadero en respuesta al suscrito en Ord. Nº 416 del 25 de marzo de 1991, señala no estar facultado para resolver sobre la citada servidumbre, pero que la mencionada parcela debería tenerla a través de la reserva de propiedad de don Vasco Solar Garcés y cuya definición debería ser solicitada a los Tribunales de Justicia.
- 3.- En la demanda por servidumbre el señor San Martín planteaba la petición de servidumbre por el camino indicado en el plano como "A", el cual sólo existe hasta donde empieza el achurado y de ahí en adelante sólo es una huella de tierra a través del potrero. Este camino accede al camino público que va desde Santa Isabel hacia el poniente y termina en el Km. 150 aproximadamente de la carretera 5 sur.
- 4.- En el proceso judicial los querellados, los hermanos Blanco Rojas, cuyas propiedades rodean la parcela Nº 24, alegan la inconveniencia para su explotación acceder al tránsito de terceros a través de sus propiedades, estando dispuesto a contribuir a la búsqueda de otra alternativa.

Los hermanos Pedro Antonio y Boris José Miguel Blanco Rojas, ya sea en forma individual o por medio de la sociedad El Paraíso Ltda., son propietarios de las parcelas Nºs. 21, 22, 23, 25, 26, 27, 32, 34, del mismo Proyecto.
- 5.- El Magistrado que sustancia el proceso, señor Hernán Rivas Riveros, ha buscado una solución conveniente a ambas partes proponiendo la solución por el camino indicado con "B". Este tiene la ventaja de pasar sólo por los deslindes de otras tres parcelas, que accede en forma directa a la casa habitación del señor San Martín y empalma finalmente con el camino público a la carretera.
- 6.- Los hermanos Blanco Rojas, han aceptado ceder la franja de terreno señalada con la letra "B" y destacador que pertenece a la parcela Nº 34 para habilitar el camino, poner los cierres correspondientes, construir 4 puentes, uno de ellos con gruesa estructura de hormigón.

..//

- 7.- Los propietarios de las parcelas señaladas con el N° 33, 35 y 36 aceptaron al Juez firmar que concede la Servidumbre de camino señalado con letra B a favor del Sr. San Martín en forma permanente.
- 8.- Por ahora y durante todo el tiempo que se ha mantenido este litigio, el Sr. San Martín a movilizó sus productos a través de los predios de los Sres. Blanco.
- 9.- Por esta fecha se ha redactado la escritura de advenimiento que compromete al Sr. San Martín, los hermanos Blanco y los otros 3 vecinos, que protocoliza en forma definitiva el acuerdo y los derechos del Sr. San Martín por el camino señalado, que será firmado ante el Juez Sr. Viveros de 1º Juzgado de letras de San Fernando. Dicho documento será luego reducido a escritura pública e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Saluda atentamente a Ud.



MAXIMILIANO BAEZA CORVALAN
Secretario Regional Ministerial
de Agricultura - VI Región

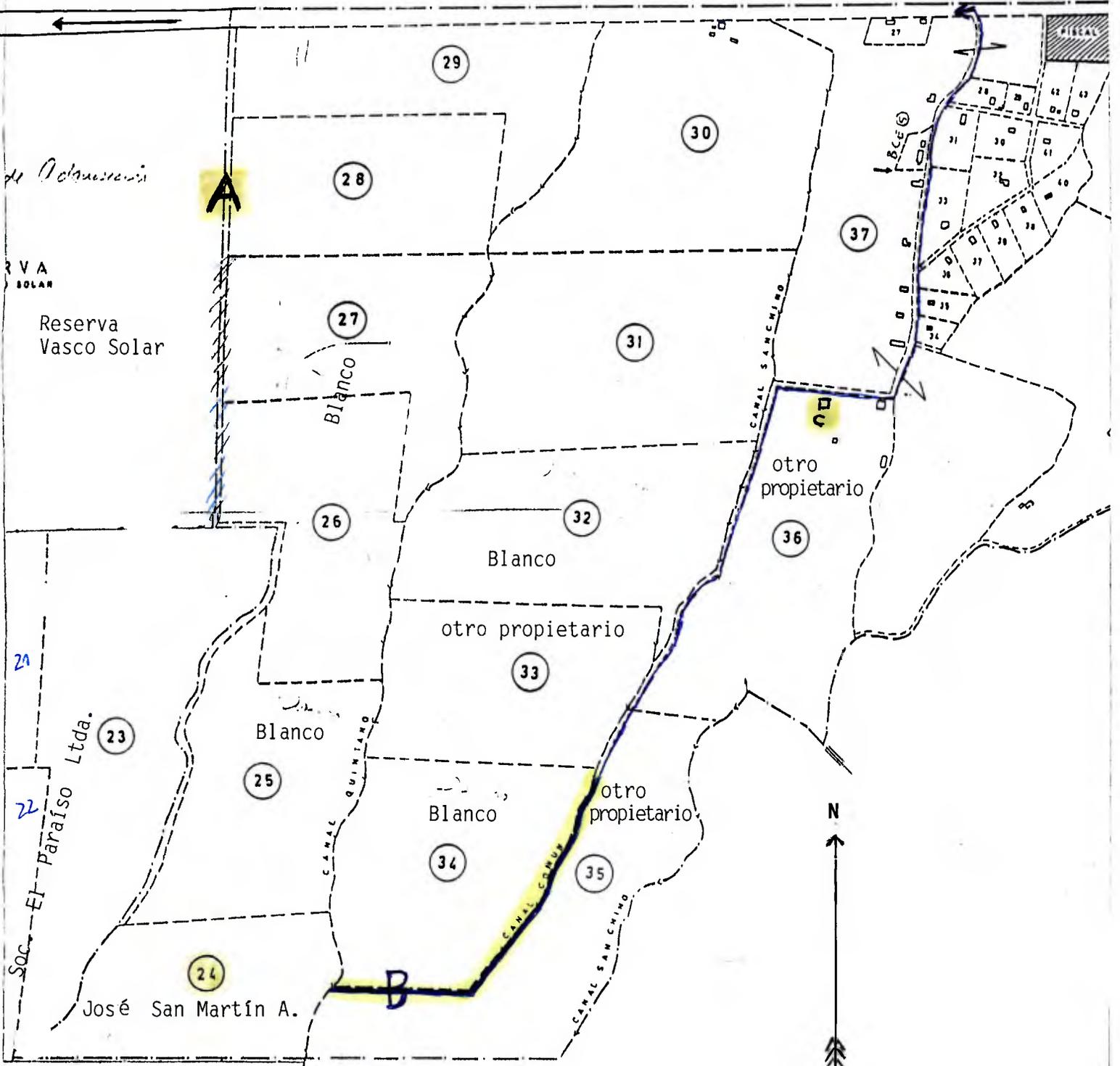
DISTRIBUCIO:

- Sr. Jefe Gabinete de la Presidencia de la República
- Sr. Intendente Regional
- Sr. Ministro de Agricultura
- Sr. Gobernador Colchagua

Icl.:

- Fotocopia Ord. N° 117 de esta SEREMI
- Plano del Sector del conflicto

a Chimbarongo



PROP. SR. CARLOS DOMINGUEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SECRETARIA MINISTERIAL
VI REGION

ORD. Nº 117 /

ANT. :

MAI. : Petición a S.E. el
Presidente de la República
por camino acceso.

RANCAGUA,

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
VI REGION

A : SR. INTENDENTE DE LA SEXTA REGION

En relación a su Providencia Nº 29 del 8 de Febrero pasado, motivado en Carta del Sr. José San Martín Apablaza, propietario de la Parcela Nº 24 del Proyecto de Parcelación Santa Isabel de Chimbarongo, dirigida a S.E. el Presidente de la República, cumplo con informar a Ud. lo siguiente :

1. Que el Sr. San Martín plantea que su parcela ha quedado sin camino de acceso, debido a que los propietarios de las parcelas ubicadas más al Norte, cerraron su paso por no existir una servidumbre inscrita en favor de su propiedad (parcela 24).
2. El suscrito visitó al solicitante en su predio, pidió al Servicio Agrícola y Ganadero informar sobre el problema, conversó con el Abogado del interesado Sra. María Elena Faúndez y conversó con el Magistrado Sr. Hernán Rivas Viveros, Titular del Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, quien sustancia el proceso de reclamación por el camino de acceso al predio en cuestión.
3. En visita del suscrito al terreno, se pudo constatar que :
 - A la propiedad se accede desde el Km. 150 de la Carretera Panamericana Sur, hacia el Oriente, por buen camino de ripio en aproximadamente 8 Km. Luego es necesario desviarse hacia el Sur Oeste, por un camino sinuoso de tierra, que bordea varias parcelas hasta llegar a la parcela 24, en un trayecto aproximado de 2 Km., con 9 pasadas sobre acueductos en malas condiciones.
 - Las parcelas que están ubicadas entre el camino de Santa Isabel y la parcela 24 pertenecen a la familia Blanco, que adquirieron la reserva a Don Vasco Solar, que se ubica junto al costado Sur del camino nombrado y, a continuación, las parcelas 26 y 25 , más atrás.

- El Sr. San Martín plantea la necesidad de tener acceso directo, desde su parcela hacia el Norte, hasta empalmar perpendicularmente con el camino Santa Isabel, que baja hacia el Poniente.
- Existe un camino al costado Poniente de las parcelas 25 y 26 que comunica hacia el Sur con la parcela 24, pero que topa en la Reserva, no alcanzando a llegar al camino Santa Isabel hacia el Norte, a menos que los propietarios del último predio accedan a abrir una servidumbre de camino que cruce de Sur a Norte por dentro de él.
- Ese mismo camino señalado en el punto anterior se continua desde la parcela 26 por el interior de la Reserva hacia el Poniente cruzando el predio del Sr. Boris Blanco que luego desvía hacia el Norte confluyendo luego hacia el camino Santa Isabel que comunica hacia la Panamericana en el Poniente.

Cualquiera de estas alternativas requiere de la concesión de una servidumbre que no existe.

4. El Servicio Agrícola y Ganadero en respuesta a consulta del suscrito en Of. Ord. Nº 416 señala que la División de Tenencia de Tierras y Aguas de ese Servicio concluyo que la parcela en cuestión debería tener servidumbre de tránsito a través del derecho de adquisición de propiedad de Don Vasco Solar Garcés (que corresponde a la llamada Reserva) y acceder por el camino que de acuerdo a los planos y títulos de asignación debiera existir al costado Poniente de parte la parcela 26 y y 25. El mismo documento señala que dicha servidumbre debe solicitarse a través de los Tribunales de Justicia por no tener ese Servicio atribuciones para actuar en tales casos. Termina agregando que ese Informe fue enviado al interesado para gestionar la obtención de la servidumbre correspondiente.
5. En entrevista posterior del suscrito el pasado 8 de Abril con el interesado Sr. José San Martín y su Abogado Sra. María Elena Faúndez, se pudo observar el obstinado deseo del solicitante en obtener una servidumbre que partiendo desde la parcela 24 de su propiedad por el Sur, bordeee las parcelas 25 y 26 de la familia Blanco y se prolongue por una vía que debería abrirse a través de la Reserva de propiedad de la misma familia Blanco para alcanzar en su extremo Norte al camino Santa Isabel.

Como posible alternativa el solicitante a propuesto que en último caso se le debería dar acceso por el camino interior de la propiedad Blanco mencionada anteriormente.

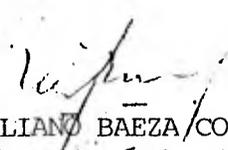
6. El Abogado mencionado reconoce que le ha sido ofrecida la alternativa facilitar la habilitación de los puentes necesarios por el camino que actualmente usa el Sr. San Martín, pero que este rechaza porque dicho trayecto le significa una mayor distancia hasta la Panamericana de unos 5 Kms.

7. En entrevista sostenida con el Titular del Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, Sr. Hernán Rivas Viveros que sustancia el caso en cuestión, indica que tratando de buscar una pronta solución razonable para ambas partes estima como altamente probable la aceptación de la familia Blanco en orden a proporcionar materiales y recursos económicos que permitirían al Sr. San Martín habilitar el actual camino bajo su uso y construir los puentes necesarios para tener una vía expédita para el tránsito y transporte que requiere el Sr. San Martín. Lo anterior en base a proposiciones de solución que el citado Magistrado esta buscando y ante lo cual la familia Blanco ha mostrado buena disposición.

El mismo Magistrado manifiesta que la solución que pide el Sr. San Martín, es rechazada por los requeridos debido a que de acceder habría un frecuente paso de personas extrañas por dentro de su propiedad lo que podría dar lugar a frecuentes conflictos.

8. En opinión del suscrito y que manifestara al interesado, la vía que esta explorando el Sr. Magistrado es muy razonable ya que permitiría al Sr. San Martín habilitar un camino transitable, sin costo para él, con las ventajas de ser independiente y le permitiría comunicación directa entre la parcela 24 y el lugar de residencia de su propietario. La mayor distancia que este podría tener con respecto de la solución que él plantea no es una justificación de peso para no aceptar la alternativa que se le esta ofreciendo, maxime si con esta última podría funcionar sin conflictos con nadie.
9. El suscrito a planteado al Sr. San Martín su voluntad a gestionar ante los requeridos una mejor disposición a aceptar lo que se les ha solicitado. Sin embargo, esta gestión podría ser contraproducente en este momento dado las ventajas que ofrece la posibilidad que esta negociando el Juez Sr. Rivas.
10. Finalmente se ha sugerido al afectado mantener la negociación por la vía judicial y nos mantenga informados del curso de las diligencias.

Es todo cuanto puedo informar a Ud., le saluda atentamente.


MAXIMILIANO BAEZA/CORVALAN
Ingeniero Agrónomo M. Sc.
Secretario Regional Ministerial
de Agricultura VI Región

MBC/meir.-

C.C.: Sr. Gobernador Provincia de Colchagua.